Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICACIÓN: **2023-00067-00**
DEMANDANTE: **WILSON DUQUE PERDOMO Y OTROS**
DEMANDADO: **ARANGEL MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ Y OTROS**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandante, presenta escrito solicitando el emplazamiento del demandado ARANGEL MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022

En primer lugar, en tanto no se pudo lograr la notificación del demandado ARANGEL MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ , en la dirección suministrada con el escrito de la demanda, por cuanto se informa por la empresa de correo que "el destinatario no es conocido en dicho inmueble", y la parte demandante asegura no conocer otra dirección para la notificación del señor ARANGEL MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se ordenará su emplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento dl demandado ARANGEL MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la orden anterior, por Secretaría procédase a **INCLUIR** la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como prescribe el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, y artículo 5° del Acuerdo PSAA-14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de quince días.

CUARTO: Cumplidas las ordenes precedentes, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AGF

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c053603e23f7ffb4efe9aead4f60974b2728d320ef4dc1d18d73244677af4d**

Documento generado en 10/04/2024 08:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

AGF